



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO: CARLOS AMADOR ARAQUE ARIAS
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00734-00

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora hasta el 30/11/2022.

Dejando claro lo siguiente:

CAPITAL:	\$ 27.784.218
Intereses MORATORIOS	\$ 10.233.380
Costas	\$ 1.500.000

Finalmente y en atención a que en la liquidación efectuada por la parte actora se evidencian abonos realizados por el ejecutado y que los mismos no obran dentro del plenario del expediente procesal, se previene a las partes, a fin de informen al despacho, cada vez que se efectúen abonos al crédito a fin de proceder como lo señala el artículo 1653 del Código Civil.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

03 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a70e3fc0fa33995f2e842e94a4878aba1ef0c539fb72f3eee83d3250e8ddd4**

Documento generado en 02/02/2023 09:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>